



ACUERDO # 242

HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

RESULTANDO PRIMERO. En sesión ordinaria del Pleno, correspondiente al 9 de mayo de 2023, el Diputado Armando Delgadillo Ruvalcaba, integrante de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60, fracción I de la Constitución Política del Estado; 28, fracción I y 50, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 96, fracción I del Reglamento General, por el que sometió a la consideración de esta Asamblea Soberana, Iniciativa de Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para que a través de las dependencias y entidades que conforman la Administración Pública Estatal, mediante la implementación de planes y programas, en este ejercicio fiscal 2023, direccionen la ejecución de acciones que auxilien en los propósitos de la reinserción social en centros penitenciarios para adultos y el de internamiento y atención integral juvenil del Estado de Zacatecas.

RESULTANDO SEGUNDO. En la misma sesión de su lectura se propuso que fuera considerado con el carácter de urgente resolución, siendo aprobado en los términos solicitados.

CONSIDERANDO ÚNICO. El Iniciante sustentó su propuesta en la siguiente:



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“La libertad, Sancho, es uno de los más preciosos dones que a los hombres dieron los cielos; con ella no pueden igualarse los tesoros que encierran la tierra y el mar: por la libertad, así como por la honra, se puede y debe aventurar la vida”.
Miguel de Cervantes

PRIMERO. *La libertad personal es un derecho fundamental, reconocido por la Declaración Universal de los Derechos Humanos, por diversos instrumentos internacionales y, por supuesto, por la Máxima Ley de nuestro país.*

El Poder Judicial Federal ha definido la libertad personal como el derecho del hombre a no "ser privado de su libertad física, salvo por las causas y en las condiciones estipuladas por las Constituciones Políticas o por las leyes dictadas conforme a ellas".¹

SEGUNDO. *El sistema penitenciario en México y en muchos otros países es una tarea en la que no hemos podido tener los resultados esperados y lograr el fin último de la privación de la libertad de personas sentenciadas por la comisión de un delito o por medidas de sanción para adolescentes, que es EVITAR QUE EL INDIVIDUO VUELVA A DELINQUIR.*

A reserva de los resultados de mediano y largo plazo, en América Latina pareciera que emerge un referente de orden y disciplina internos, con miras a crear un modelo efectivo de

¹ Tesis I.9o.P. J/4 (10a.), Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Libro XVI, enero de 2013, t. 3, p. 1755. Reg. IUS. 2002449. El Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito



reinserción social en la nación Salvadoreña a cargo de Nayib Bukele.

En Zacatecas debemos fortalecer el sistema penitenciario para adultos y la atención integral juvenil, de hombres y mujeres, además de aspectos como el control, el gobierno interno y la infraestructura, en un aspecto muy importante que son las bases del sistema para lograr la reinserción, cuyos rubros principales son: la capacitación para el trabajo, el trabajo, la actividad física y el deporte, la salud y la educación.²

Esta tarea encuentra de forma recurrente la insuficiencia de recursos conforme al presupuesto destinado a los centros penitenciarios del Estado y del Centro de Internamiento y Atención Integral Juvenil, donde se carece de los materiales, herramientas e insumos en general para desarrollar las actividades necesarias que permitan atender a la población sentenciada y aplicar de manera efectiva el plan de actividades correspondiente a cada miembro de esa población, formarlo, sensibilizarlo, prepararlo y vincularlo con la sociedad que en algún momento lo volverá a recibir.

TERCERO. *Derivado de la comunicación efectiva que su servidor, como Presidente de la Comisión de Seguridad Pública, mantiene con la Secretaría del Ramo, sabemos de dichas carencias, además, por un documento que me hicieron llegar y que suscribe el Juez de Ejecución Especializado en Materia de Justicia para Adolescentes en el Estado, en el que se detallan las necesidades apremiantes de Centro de Internamiento para*

² Bases contempladas en la Ley Nacional de Ejecución Penal, artículo 72, así como en la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes en sus artículos 56, 191 y 250 a 257.



Jóvenes en Zacatecas, donde sólo quien tiene los medios económicos puede estar activo en los pocos talleres ocupacionales y en las tareas de capacitación laboral que se desarrollan en dicho Centro, lo cual, sirve de preparación para su reinserción en la sociedad; es que advertimos la urgente necesidad de que las dependencias del Gobierno del Estado cuyas tareas pueden auxiliar en esta función a la Dirección de Prevención y Reinserción Social, trabajen en una política transversal e inter-secretarial que atienda esta situación y se haga posible que el mencionado Centro de Internamiento entregue a la sociedad jóvenes socio-educados.

Tanto la Secretaría de Economía, la de Salud, la de Educación, la Secretaría del Campo, la Secretaría de las Mujeres, el INCUFIDEZ, el ICATEZ, así como el Instituto de la Juventud (en términos de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes)³, deben coadyuvar con el sistema penitenciario, de hecho algunas ya lo hacen, dando pláticas, capacitaciones y proporcionando algunos insumos para el trabajo de los adolescentes y jóvenes internados. Sin embargo, es necesario institucionalizar la suma de esfuerzos, delimitar obligaciones y responsabilidades de cada dependencia y definir políticas concretas, para que una parte de sus recursos se aplique en favor de la población de estos centros penitenciarios en pro de la prevención terciaria, que se refiere a la atención focalizada de quienes han sido sentenciados por cometer algún delito o estar en conflicto con la ley y evitar su reincidencia.

³ Particularmente, según lo establecen los artículos 76 y 77.



Es por ello que se plantea esta proposición para que como Legislatura acordemos hacer un llamado y que sea el Gobernador del Estado, a través de la Secretaría General de Gobierno, quien propicie las celebración de las reuniones pertinentes con los titulares de las diversas dependencias y entidades y se conforme una comisión intersecretarial que atienda la problemática expuesta y se logre la colaboración en pro de este tema, concurrente y crucial para nuestro Estado, que es la reinserción social, en el marco de los programas de prevención de la violencia y la delincuencia como vertiente medular de la seguridad pública.”

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de acordarse y se Acuerda

PRIMERO. La Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para que a través de las dependencias y entidades que conforman la Administración Pública Estatal, mediante la implementación de planes y programas, en este ejercicio fiscal 2023, direccionen la ejecución de acciones que auxilien en los propósitos de la reinserción social en centros penitenciarios para adultos y el de internamiento y atención integral juvenil del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN.



DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

PRESIDENTA

DIP. MARTHA ELENA RODRÍGUEZ CAMARILLO

SECRETARIO

**DIP. GERARDO PINEDO SANTA
CRUZ**

SECRETARIA

**DIP. GABRIELA MONSERRAT BASURTO
ÁVILA**



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**